

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 18 de Octubre de 1951

Núm. 233

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Intervención de Fondos
Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Justas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas anuales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

Rectificación al Decreto de 9 de Octubre de 1951, por el que se dictan normas para la celebración de Elecciones Municipales.

Observados algunos errores materiales en el citado Decreto, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de los corrientes, se reproduce a continuación el texto equivocado, debidamente rectificado.

«Artículo veinte.—El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la Sección en que actúen y reunir alguna de las condiciones siguientes:

- a) Poseer título académico o profesional.
- b) Ser beneficiario del régimen de protección a familias numerosas.
- c) Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o mercantil, como empresario, técnico u obrero.»

«Artículo treinta y nueve.—A los efectos de este Decreto se considerarán:

- a) Entidades económicas, las personas jurídicas constituidas para el fomento de la riqueza pública o la defensa de intereses materiales de orden general, salvo las compañías mercantiles y sociedades civiles dedicadas exclusivamente al lucro.
- b) Entidades culturales las personas jurídicas dedicadas a promo-

ver, sin propósito lucrativo, la educación nacional o la difusión del saber en sus manifestaciones científica, literaria o artística, excluidas las Sociedades meramente recreativas y de deportes.

c) Entidades profesionales, las Asociaciones constituidas legalmente y no integradas en la organización sindical, para estímulo y defensa de los intereses morales y materiales de determinados grupos de facultativos, técnicos, auxiliares y agentes que desarrollen una misma actividad cuyo ejercicio exija nombramiento o título oficial.»

«Artículo cuarenta y cinco.—Con el fin de que la determinación de la mitad renovable de cada tercio se ajuste a las normas, las Corporaciones observarán las siguientes reglas de proporción representativa:

Primera.—En los Ayuntamientos compuestos por tres Concejales, la renovación afectará al representante del tercio de Cabezas de Familia. Si la vacante o vacantes afectasen al representante o representantes de los otros dos tercios, serán también objeto de elección.

Segunda.—En los Ayuntamientos compuestos de seis Concejales, la renovación alcanzará a un Concejal de cada uno de los tercios, correspondiendo cesar en el grupo de Cabezas de Familia al de mayor edad;

en el de Representación sindical, al de menor edad, y en el Entidades, al de mayor edad. Si existieren vacantes que alcanzaren la totalidad de alguno de los tercios, se procederá a su elección íntegra.

Tercera.—En las Corporaciones integradas por nueve Concejales serán renovados tres, uno de cada grupo representativo, debiendo cesar en el de Cabezas de Familia el Concejal de mayor edad; en el de Representación sindical, el de menor edad, y en el tercio representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales, el de mayor edad.

Cuarta.—En los Ayuntamientos de doce, dieciocho y veinticuatro Concejales, la renovación afectará respectivamente a dos, a tres y a cuatro Concejales ejercientes en cada tercio, debiendo determinarse los que han de cesar aplicando el orden de mayor y menor edad alternativamente en cada uno de los grupos.

Quinta.—En los Ayuntamientos compuestos por quince Concejales se renovarán seis en la próxima elección, de los cuales corresponderán dos a cada uno de los grupos.

En las Corporaciones compuestas por veintidós Concejales deberán renovarse nueve, correspondiendo tres a cada grupo. Su determinación se efectuará en la forma prevista para los casos anteriores.»

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1951

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondiente al Presupuesto Extraordinario de Fomento de Intereses Provinciales.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos	603.155,73	» »	603.155,73
6.º	Contribuciones especiales	113.812,50	» »	113.812,50
17.º	Reintegros	218.124,66	332,18	218.456,84
19.º	Resultas	1.196.743,05	» »	1.196.743,05
	TOTALES	2.131.835,94	332,18	2.132.168,12
	GASTOS			
6.º	Personal y material	15.830,87	» »	15.830,87
7.º	Salubridad e higiene	1.105.868,66	112.503,66	1.218.372,32
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	321.000,00	107.500,00	428.500,00
14.º	Agricultura y ganadería	131.265,00	85.000,00	216.265,00
	TOTALES	1.573.964,53	305.003,66	1.878.968,19

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	557.871,41
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	332,18
CARGO	558.203,59
DATA por gastos verificados en el mismo	305.003,66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	253.199,93

León, 14 de Julio de 1951.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
León, 20 de Agosto de 1951.—El Interventor, A. Diez Navarro.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Sección en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá Diputación.

León, 25 de Agosto de 1951.—El Presidente, Juan del Río.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 31 de Agosto de 1951

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de León

Relación complementaria de las fincas que han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la Carretera de Grajal a Guardo en término de Joara.

(La relación original se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 12 de Julio de 1950).

Número	Clase de finca	Clasificación según el amillaramiento 1.ª, 2.ª ó 3.ª	PROPIETARIO	Vecindad
--------	----------------	---------------------------------------------------------	-------------	----------

Jurisdicción de Villalmán

42.º Cereales de secano
70.º Idem

Epifanio Borge
Remigio del Amo

Villalebrín
Riosequillo

Jurisdicción de Joara

106.º Cereales de secano
126.º Idem

Sergio del Río
Basilio Prieto

Joara
Idem

Lo que se anuncia en este periódico oficial, según previene el Art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, para que en el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha en que se publique presenten las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas sus oposiciones, manifestando al propio tiempo que tanto los propietarios de las fincas de la relación que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 12 de Julio de 1950, como los de esta relación, que residan fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado designen persona que lo represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de cincuenta días contados a partir de la fecha de inserción de este edicto o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el Art. 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles que con arreglo a lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley, si nada expusiesen en el término mencionado, se entenderá que consienten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

León, 27 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3203

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, se sacan a concurso la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o Patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1952 en esta provincia, correspondientes a la tributación por Rústica, Urbana e Industrial, los cuales se calculan aproximadamente en 230.184 matrices y 617.225 recibos, pagándose a sesenta (60) pesetas el millar de matrices y a veinticinco (25) pesetas el de recibos.

Las proposiciones se presentarán por escrito en la Tesorería de Hacienda durante el plazo de diez días contados a partir de esta fecha, transcurridos los cuales se hará la adjudicación del servicio a la proposición que se considere más beneficiosa a juicio de la Comisión nombrada al efecto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto durante el indicado

plazo en la Tesorería de Hacienda, León, 15 de Octubre de 1951.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3381 Núm. 954.—52,80 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del Distrito Minero León.

Hago saber: Que por D. Emiliano Gayoso Campo, vecino de La Rúa Petín (Orense), se ha presentado en esta Jefatura el día ocho de Marzo, a las diez horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfram, estaño y otros, de cuarenta y cinco pertenencias, llamado «Pedro-José», sito en los parajes «Monte Mazaira» y «Escrita», de los términos de Santa María de Casayo y La Baña, Ayuntamientos de Carballeda de Valdeorras (Orense), y Encinedo (León); hace la designación de las citadas cuarenta y cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado en el Monte Mazaira, y que dista 934,07 metros, y rumbo Este, 10º 11' Norte del punto

de partida de la mina «María-Luisa», núm. 2.108, de la provincia de Orense. Partiendo de este punta de partida P, como sigue:

P a 1	Este 7º 11'	Sur.	300 mts.
1 a 2	Sur 7º 11'	Oeste	1.100 id.
2 a 3	Oeste 7º 11'	Norte	500 id.
3 a 4	Norte 7º 11'	Este	600 id.
4 a 5	Este 7º 11'	Sur	200 id.
5 a P	Norte 7º 11'	Este	500 id.

Cerrando el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias que se desean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.526 del Distrito Minero de León, y el el número 3.290 del Distrito Minero de Orense.

León, 19 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno. 3175

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación, advirtiéndose a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del mismo Reglamento, deberán presentarse a recoger el Título y la copia del plano, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

Número del expediente	Nombre de la concesión	TÉRMINO	Número de pertenencias	MINERAL	Fecha del Título	INTERESADOS	VECINDAD
11.147	La Peñaona	Los Barrios de Salas	140	Wolframio	29-8-1951	Bernardino Gonzalez Garcia	León.
11.165	Paquito	Idem	23	Wolframio	29-8-1951	Idem	Idem.
11.231	Sergio	Boñar	17	Cuarzo	29-8-1951	Sergio Celemin Rodriguez	Idem.
11.257	Marisa	Salamón	223	Carbón	29-8-1951	Sergio Martinez Mantecón	Idem.
11.282	Estilita	Valdepiélagos	100	Hierro	29-8-1951	Pellicisimo y Heliodoro Rodriguez Canseco	Campillo.

León, 24 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno.

3173

Administración municipal

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Por este Ayuntamiento se tramita expediente, en virtud de instancia presentada por D. Avelino Merillas Blanco, vecino de Zamora, solicitando la cesión, en venta, de un trozo de terreno de unos quinientos metros cuadrados en este término, al sitio o pago de la Cuesta de la Fuente de Cerral, por la parte del Naciente de dicha Cuesta, lindando con el Camino de la Fuente Cerral.

Y habiéndose acordado por esta Corporación acceder a lo solicitado, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los que se consideren perjudicados con la concesión o venta del trozo de terreno solicitado formulen por escrito las reclamaciones pertinentes, teniendo, además, en cuenta que el terreno solicitado será destinado al establecimiento de una industria de elaboración de cal.

Alija, 10 de Octubre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).
3376 Núm. 948.—46,20 ptas.

Ayuntamiento de Salamón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 del pasado mes de Septiembre, acordó aprobar, entre otros asuntos incluidos en el orden del día, las Ordenanzas de arbitrios e impuestos municipales que han de servir de base para nutrir el presupuesto ordinario de ingresos del ejercicio de 1952 y sucesivos, y que se detallan a continuación:

1. Ordenanza de derechos de reconocimiento sanitario de cerdos.
2. Id. de tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
3. Id. de arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.
4. Id. de arbitrio con fines no fiscales.
5. Id. de impuesto de cinco pesetas hectolitro sobre el vino y la sidra.
6. Id. arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.
7. Id. impuesto de consumos de lujo de la tarifa 5ª.
8. Id. recargo del 15 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.
9. Id. de la participación del 10 por 100 en la contribución rústica y pecuaria.
10. Id. del recargo sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.
11. Id. de arbitrio sobre los perros.

Las precedentes Ordenanzas se

hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Salamón, 6 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Evaristo Díaz. 3317

Administración de Justicia

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado Comarcal, sito en el edificio de las Escuelas de esta villa, al denunciante y perjudicado Francisco Rubio Llorente, de 53 años de edad, casado, hojalatero, natural de Valladolid y vecino de Boñar, hoy en ignorado paradero, y a los denunciados Luis Cabezas y Jesús Cabezas, de profesión hojalateros y sin domicilio conocido, para que el día 5 del próximo mes de Noviembre y a las quince horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas que contra los mismos se sigue por lesiones; apercibiéndoles que deberán comparecer con cuantas pruebas intenten valerse, y en caso de incomparecencia les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Riño a 13 de Octubre de 1951.—El Secretario del Juzgado, Luis Sarriente. 3372

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Santiago Berjón, representado por el Banco de Bilbao, S. A., domiciliada en Bilbao, contra los desconocidos herederos del que fué vecino de Grajal de Campos, D. Macario Antolínez de la Mota, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas; por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se ha acordado hacer un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, que lo fué en este mismo periódico oficial, número 218 del día 27 del pasado Septiembre, a los referidos herederos desconocidos del D. Macario Antolínez de la Mota, señalándose el término de cinco días, para que comparezcan en aquellos autos; apercibidos de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

León, 13 de Octubre de 1951.—El Secretario, Valenlín Fernández.

3382 Núm. 950—47,85 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial